

3212

RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

En esta Confederación se tramita expediente para ocupación de terceros y servidumbre de paso con motivo de las obras de línea eléctrica de suministro a la estación de bombeo, proyecto de obra de puesta en riego de la zona primera de las vegas alta y media del Segura, sector I, término municipal de Calasparra (Murcia), proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 26 de mayo de 1981.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 7.º apartado 2, del Real Decreto 2419/1979, de 14 de septiembre; artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, y artículos 13 y 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1968, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

1.º Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 15 y 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas.

2.º Declarar la necesidad de ocupar y establecer servidumbre de paso de línea eléctrica sobre las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.

Murcia, 17 de enero de 1984.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramirez Gallardo.—970-E.

RELACION QUE SE CITA

Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios y superficies de ocupación y de servidumbre de paso de línea eléctrica

Número 1. «Compañía Hidroeléctrica Española, S. A.», Murcia. Expropiación: 13,50 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 200 metros cuadrados. Cultivo: Lomas con pinos. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca; Este, Ayuntamiento de Calasparra; y Oeste, resto de finca.

Número 2. Ayuntamiento de Calasparra (Murcia). Expropiación: 22,50 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 864 metros cuadrados. Cultivo: Lomas con pinos. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca; Este, herederos de don Rafael Serra Ruiz, y Oeste, «Compañía Hidroeléctrica Española».

Número 3. Herederos de don Rafael Serra Ruiz, calle Tra-perias, 3, Murcia. Expropiación: 54 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 3.700 metros cuadrados. Cultivo: Tierra de labor. Linderos de expropiación: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca; Este, río Segura, y Oeste, Ayuntamiento de Calasparra. Las citadas parcelas están sitas en el paraje La Hondonera.

3213

RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del proyecto de obra de puesta en riego de la zona primera de las vegas alta y Media del Segura, sector I, expediente de expropiación número 1, azud y estación de bombeo, término municipal de Calasparra (Murcia), proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 26 de mayo de 1981.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 7.º apartado 2, del Real Decreto 2419/1979, de 14 de septiembre, y el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo, vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

1.º Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes

en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el término de diez días.

Murcia, 17 de enero de 1984.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramirez Gallardo.—971-E.

RELACION QUE SE CITA

Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación y ocupación temporal, linderos de la superficie de expropiación y cultivos

Número 1.—Herederos de don Rafael Serra Ruiz, calle Tra-perias, 3, Murcia. Expropiación: 0,1781 hectáreas. Ocupación temporal: 0,2546 hectáreas. Cultivo: Tierra arrocera. Linderos de expropiación: Norte, con río Segura; Sur, con resto de la finca; Este, con don Pedro Gomáriz Ruiz, y Oeste, con resto de la finca.

Número 2.—Don Pedro Gomáriz Ruiz, Calle Germán Galindo, 11, Calasparra (Murcia). Expropiación: 0,6536 hectáreas de labor con albaricoqueros. Linderos: Norte, con río Segura; Sur, con resto de la finca; Este, con don Miguel García Sánchez, y Oeste, con herederos de don Rafael Serra Ruiz.

Número 3.—Don Miguel García Sánchez, Calle Heras, 28, Calasparra (Murcia). Expropiación: 0,6569 hectáreas de labor con ciruelos. Linderos: Norte, con río Segura; Sur, con resto de la finca; Este, con doña Dolores y don Juan Antonio Gomáriz Ruiz, y Oeste, con don Pedro Gomáriz Ruiz.

Número 4.—Doña Dolores y don Juan Antonio Gomáriz Ruiz, Calle Socovos, 12, Calasparra (Murcia). Expropiación: 0,0090 hectáreas de labor con ciruelos. Linderos: Norte, con río Segura; Sur, con resto de la finca; Este, con resto de la finca, y Oeste, con don Miguel García Sánchez.

Número 5.—Doña Jerónima Ruiz Hernández, Calle Calvo Sotelo, 14, Calasparra (Murcia). Expropiación: 0,1021 hectáreas de labor con melocotoneros. Linderos: Norte, con resto de la finca; Sur, con río Segura; Este, con resto de la finca, y Oeste, con resto de la finca.

Todas las fincas relacionadas están sitas en el paraje La Hondonera.

3214

RESOLUCION de 19 de enero de 1984, de la Comisaría de Aguas del Duero, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se mencionan.

Visto el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término de Boya, anejo del Ayuntamiento de Mahide (Zamora), por el embalse del denominado «Salto de Valparaiso», del que es concesionaria la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.ª de la Orden de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo, rehabilitada por Orden de 25 de noviembre de 1981;

Resultando que la Sociedad concesionaria ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha sometido a información pública, con inserción del anuncio respectivo en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1983, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 29 de agosto anterior y en el diario «El Correo de Zamora» de 24 de este último mes, y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mahide, habiéndose presentado reclamación por don Manuel Romero Gil, como propietario de la parcela número 28 de la relación, al pago de Piedrafita de Abajo, con cultivo, pastos y superficie 0,0386 hectáreas, manifestando que tiene además el aprovechamiento de corte de hierba en verano, pastos y riego de otoño, y está cercada con alambre de espino, a fin de que a efectos de pago le sean abonados en su día;

Resultando que interesado informe de «Iberduero», lo evacua exponiendo que el reclamante no se opone a la declaración de necesidad de ocupación, trámite actual; por lo que no hay motivo para rectificación de la relación, sin perjuicio de que los elementos que indica sean tenidos en cuenta, una vez comprobados, en el momento del justiprecio;

Considerando que resulta admisible lo informado por «Iberduero» sobre dicha reclamación, a los efectos de valoración en su día, de los elementos a que se refiere la misma, que no contradice la identificación y descripción de la parcela en cuestión, así como que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación de bienes el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el artículo 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de bienes que se describen detalladamente, así como a sus ti-